



MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 268
(15 DE ABRIL DE 2015)

Por medio del cual se justifica la procedencia de la modalidad de la Contratación Directa, para la suscripción del Contrato Interadministrativo entre el MUNICIPIO DE CAJICÁ y la Empresa Social del Estado Hospital Profesor Jorge Cavelier.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, y el Parágrafo del Artículo 49 del Acuerdo Municipal No. 012 de fecha del 24 de Noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*";

Que el artículo 113 de la Carta Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad con el literal C. del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los Artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, es procedente la Contratación de convenios y contratos interadministrativos "*siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*". Y el Decreto 1510 de 2013: "*Artículo 76. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales*".

Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo.

Que en el Municipio de Cajicá encontramos población con diversas situaciones sociales o económicas que pueden hacer vulnerable a la persona e incluso a la



**MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

familia, en un tema álgido como lo es la enfermedad ya que encontramos personas con enfermedades de Alto Costo como Insuficiencia Renal, Cáncer, Enfermedades Huérfanas entre otras, que se les dificulta el desplazamiento periódico a la ciudad de Bogotá o municipios cercanos a las Instituciones médicas donde reciben su tratamiento terapéutico.

Toda vez que estos usuarios requieren ser manejados por consulta externa, NO son sujetos de traslado especial de pacientes al no requerir traslado en Ambulancia TAB – Traslado Asistencial Básico ni TAM- Traslado Asistencial Medicalizado, y por lo tanto NO requiere ser inscrito ante el REPS así como se ratifica en concepto emitido por la Dirección de Desarrollo de Servicios de la Secretaria de Salud de Cundinamarca y que hace parte de los estudios previos.

Que el programa tiene un impacto grande toda vez que el hecho que los usuarios no puedan realizar el tratamiento de salud completo y con las condiciones de seguridad adecuadas, ya sea por vulnerabilidad social o por vulnerabilidad económica si pueden hacer que se vea aún más afectado en su estado de salud e interrumpido su progreso en la mejoría de la enfermedad.

Que teniendo en cuenta el Compromiso y Responsabilidad social y ante la constante solicitud de colaboración de la población frente a este tema se hace necesario apoyar a la población vulnerable con el transporte no asistencial toda vez que estas personas por su condición de salud son más vulnerables a contraer enfermedades adicionales al utilizar un medio masivo de transporte público, además del costo que implica el traslado permanente y la condición de salud por todos los efectos en que sale el paciente después del tratamiento.

Que otra parte, dentro de la metas del Plan de Desarrollo “Progreso con Responsabilidad Social 2012-2015”, está establecido atender de manera oportuna y eficiente las necesidades y problemas de la población de Cajicá, priorizar el trabajo por el bienestar de la población con equidad en especial de aquellos en situación de vulnerabilidad y especialmente contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes siendo la salud un eje fundamental.

Que en concordancia con la política municipal y siendo una entidad pública descentralizada del orden Municipal adscrita a la Secretaria de Salud, la E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavelier en desarrollo de su misión institucional contribuye en el fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios y al impacto favorable en el entorno social y ambiental del municipio de Cajicá, por lo que ha puesto a disposición del Municipio de Cajicá en la propuesta de preparación del proceso los vehículos y personal idóneo para el traslado no asistencial de los usuarios con enfermedades de Alto Costo como Insuficiencia Renal, Cáncer, Enfermedades Huérfanas, gestantes, entre otras, a tarifas razonables que cubren el coste operacional del programa pero no desvirtúen su carácter e impacto social.

Dado lo anterior, se crea la necesidad de realizar un contrato interadministrativo con la E.S.E. Municipal con el fin de ejecutar el programa Ruta Saludable en el Municipio de Cajicá, el cual consiste en brindar transporte no asistencial a los usuarios que requieren de atención médica y /o tratamientos en ciudades aledañas al Municipio de Cajicá con un plus o valor agregado al contar con el acompañamiento de la asistencia básica y primaria de primeros auxilios durante los trayectos en caso que se requiera teniendo



MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL

en cuenta la situación de salud y/o enfermedad de las personas que serán transportadas.

Que el Alcalde Municipal de Cajicá, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para contratar en virtud del Parágrafo del Artículo 49 del Acuerdo Municipal No. 012 de fecha del 24 de Noviembre de 2014.

Que analizada la situación, la Administración Municipal decidió optar por la modalidad de contratación directa mediante Contrato Interadministrativo de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el inciso primero del artículo 24 de la ley 80 de 1.993 y el Decreto 1510 de 2013 artículo 76;

Que la E.S.E Hospital profesor Jorge Cavelier de Cajicá, cuenta con la certificación para el cumplimiento del presente Contrato interadministrativo y tiene dentro de su objeto social la prestación de servicios de salud de primer nivel de atención, adelantando acciones de prevención, promoción, tratamiento y rehabilitación de la salud.

Que evaluada la capacidad ofertada por parte de la E.S.E Hospital profesor Jorge Cavelier de Cajicá fue aprobada como la institución más conveniente para el Municipio dado que cuenta con la capacidad y los recursos técnicos, humanos, económicos, jurídicos, operativos necesarios para ejecutar lo pactado, y asegurar la calidad de servicio más favorable para el Municipio;

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato de acuerdo con el Certificado No. 2015000097 de fecha 13 de enero de 2015, afectando los rubros 235102 por valor de \$50.000.000.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración del Contrato Interadministrativo entre la Alcaldía Municipal de Cajicá y la Empresa Social del Estado Hospital Profesor Jorge Cavelier del Municipio de Cajicá aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal c), que literalmente se transcribe "4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) C) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)". Decreto 1510 de 2013: "Artículo 76. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".



MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO SEGUNDO: El Objeto del Contrato Interadministrativo entre el Municipio de Cajicá y la Empresa Social del Estado Hospital Profesor Jorge Cavellier, es **“EJECUTAR EL PROGRAMA RUTA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE CAJICA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL”**

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto aprobado para el presente Contrato Interadministrativo es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MC/TE (\$50.000.000)**.

ARTÍCULO CUARTO: ESPECIFICACIONES DE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES: la ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a ejecutar las actividades objeto del presente contrato teniendo en cuenta las especificaciones técnicas incluidas en el Estudio Previo y en la propuesta presentada.

CLAUSULA QUINTA: Los documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, en la Secretaria Local de Salud, Primer Piso, Palacio Municipal de Cajicá, Calle 2 No. 4-07, y/o vía mail en contratacioncajica@hotmail.com, y/o en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Comuníquese, y cúmplase.

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los quince (15) días del mes de Abril de 2015.


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
ALCALDE MUNICIPAL